

Durante este periodo no se actualizo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, siendo los de confirmar, modificar o revocar determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia.